

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0684/2016

Recurso de Revisión:	01494/INFOEM/IP/RR/2016 Y SUS ACUMULADOS 01495/INFOEM/IP/RR/2016 01496/INFOEM/IP/RR/2016 01497/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Solicitud de Información:	00817/NEZA/IP/2016 Y SUS ACUMULADOS 00818/NEZA/IP/2016 00819/NEZA/IP/2016 00820/NEZA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 22 de septiembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México

Núm.: 0684/2016

1/10

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01494/INFOEM/IP/RR/2016 y sus acumulados 01495/INFOEM/IP/RR/2016 01496/INFOEM/IP/RR/2016 y 01497/INFOEM/IP/RR/2016, promovidos por el [REDACTED] en fecha 4 de mayo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del 15 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 17 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**, toda vez que el plazo máximo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo, dictado por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01494/INFOEM/IP/RR/2016**, fue el primero de julio de dos mil dieciséis, y la atención por parte de la Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl fue el ocho de julio de dos mil dieciséis; además de que existe **cumplimiento** con el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01494/INFOEM/IP/RR/2016**, en el que:

"...

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Sujeto Obligado, atienda las solicitudes de información números **00817/NEZA/IP/2016**, **00818/NEZA/IP/2016**, **00819/NEZA/IP/2016** y **00820/NEZA/IP/2016**, y **HAGA ENTREGA**, vía SAIMEX, en términos del Considerandos **CUARTO** de esta resolución, de:

A) La entrega de las Gacetas de Gobierno Municipal, correspondientes a los años dos mil catorce y dos mil quince, que no se estén publicadas en el IPOMEX.

B) La entrega de las documentales públicas consistentes en:

Oficios signados por el Secretario del Ayuntamiento durante el periodo comprendido del **uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015)**, mediante los cuales atendió las solicitudes del Contralor Municipal para la publicación de edictos en la Gaceta de Gobierno Municipal y en el periódico de mayor circulación.

C) Realizar una búsqueda exhaustiva de las documentales públicas consistentes en los oficios, a través de los cuales la Dirección de Comunicación Social atendió las solicitudes del Contralor Municipal para la publicación de edictos en la Gaceta de Gobierno Municipal y en el periódico de mayor circulación, en el periodo del **uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015)**.

En el supuesto de que no se encuentren los oficios señalados en el inciso C), deberá emitir el Acuerdo de Declaratoria de Inexistencia correspondiente, debidamente fundado y motivado.

..."

Dicho cumplimiento es en virtud de que la Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Sujeto Obligado, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en directorios y archivos electrónicos con los siguientes documentos:

El archivo en PDF denominado *"RR 1494_RECURRENTE.pdf"* (3 hojas), que contiene los siguientes documentos:

Oficio sin número (1 hoja), fechado el 7 de julio de 2016, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y dirigido al Recurrente, por medio del cual le informa lo siguiente:

"...

En relación a su solicitud de información pública, y en cumplimiento al Recurso de Revisión con folio 1494/INFOEM/IP/RR/2016 interpuesto ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento la respuesta emitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento con el documento SHA/SMI/4262/2016 y la Dirección de Comunicación Social mediante el oficio DCS/184/2016, mismo que se adjunta al presente.

..." (sic).

Oficio número DCS/184/2016 (1 hoja), fechado el 29 de junio de 2016, firmado por el Director de Comunicación Social y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; ambos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por medio del cual le informa lo siguiente:

"...

RESPUESTA

Por este medio hago entrega de un CD con la información requerida.

..." (sic).

- Oficio número SHA/SMI/5117/2016 (1 hoja), fechado el 27 de junio de 2016, firmado por el Secretario de Ayuntamiento y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; ambos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por medio del cual le informa lo siguiente:*

“... ”

... remito a Usted en medio magnético, las Gacetas de Gobierno Municipal, correspondientes a los años dos mil catorce y dos mil quince.

En cuanto a los oficios de respuesta emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento respecto a las solicitudes de la Contraloría Municipal en relación a la publicación de edictos en el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015, le informo que en el archivo de la Secretaría del Ayuntamiento, no obran oficios por los cuáles den contestación a las solicitudes de publicación de edictos a solicitudes de la Contraloría Municipal.

...” (sic).

- La carpeta-directorio electrónico comprimido en RAR denominada “gacetas.rar”, que contiene los siguientes directorios:*

- La carpeta electrónica en RAR denominada “2014.rar”, que su vez contiene los siguientes once archivos electrónicos en PDF:*

- Enero.pdf*
- Febrero.pdf*
- Marzo.pdf*
- Abril.pdf*
- Mayo.pdf*
- Junio.pdf*
- Julio.pdf*
- Agosto.pdf*
- Octubre.pdf*
- Noviembre.pdf*
- Diciembre.pdf*

La carpeta electrónica en RAR denominada "2015.rar", que su vez contiene los siguientes trece archivos electrónicos en PDF:

- 01 Gaceta Enero 2015.pdf
- 02 a Gaceta Febrero 2015.pdf
- 02 b Gaceta Febrero 2015.pdf
- 03 Gaceta Marzo 2015.pdf
- 04 Gaceta Abril 2015.pdf
- 05 Gaceta Mayo 2015.pdf
- 06 Gaceta Junio 2015.pdf
- 07 Gaceta Julio 2015.pdf
- 08 Gaceta Agosto 2015.pdf
- 09 Gaceta Septiembre 2015.pdf
- 10 Gaceta Octubre 2015.pdf
- 11 Gaceta Noviembre 2015.pdf
- 12 Gaceta Diciembre 2015.pdf

La carpeta-directorio electrónico comprimido en RAR denominada "oficios.rar", que contiene los siguientes directorios:

La carpeta electrónica en RAR denominada "oficios 2014.rar", que su vez contiene los siguientes once archivos electrónicos en PDF:

- DOC.pdf
- DOC002.pdf
- DOC003.pdf
- DOC004.pdf
- DOC005.pdf
- DOC006.pdf
- DOC007.pdf
- DOC008.pdf
- DOC009.pdf
- DOC010.pdf
- DOC011.pdf
- DOC012.pdf

- DOC0131.pdf*
 - DOC014.pdf*
 - DOC015.pdf*
 - DOC016.pdf*
 - DOC017.pdf*
 - DOC018.pdf*
 - DOC019.pdf*
 - DOC020.pdf*
 - DOC021.pdf*
- La carpeta electrónica en RAR denominada "oficios 2015.rar", que su vez contiene los siguientes once archivos electrónicos en PDF:*
- DOC.pdf*
 - DOC000.pdf*
 - DOC001.pdf*
 - DOC002.pdf*
 - DOC004.pdf*
 - DOC005.pdf*
 - DOC006.pdf*
 - DOC007.pdf*
 - DOC008.pdf*
 - DOC[1].pdf*
- La carpeta-directorio electrónico comprimido en RAR denominada "SECRETARIA.rar", que contiene los siguientes directorios:*
- La carpeta electrónica en RAR denominada "2014.rar", que su vez contiene los siguientes once archivos electrónicos en PDF:*
- Enero.pdf*
 - Febrero.pdf*
 - Marzol.pdf*
 - Abril.pdf*

- Mayo.pdf*
 - Junio.pdf*
 - Julio.pdf*
 - Agosto.pdf*
 - Octubre.pdf*
 - Noviembre.pdf*
 - Diciembre.pdf*
- La carpeta electrónica en RAR denominada "2015.rar", que su vez contiene los siguientes trece archivos electrónicos en PDF:*
- 01 Gaceta Enero 2015.pdf*
 - 02 a Gaceta Febrero 2015.pdf*
 - 02 b Gaceta Febrero 2015.pdf*
 - 03 Gaceta Marzo 2015.pdf*
 - 04 Gaceta Abril 2015.pdf*
 - 05 Gaceta Mayo 2015.pdf*
 - 06 Gaceta Junio 2015.pdf*
 - 07 Gaceta Julio 2015.pdf*
 - 08 Gaceta Agosto 2015.pdf*
 - 09 Gaceta Septiembre 2015.pdf*
 - 10 Gaceta Octubre 2015.pdf*
 - 11 Gaceta Noviembre 2015.pdf*
 - 12 Gaceta Diciembre 2015.pdf*

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Sujeto Obligado, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01494/INFOEM/IP/RR/2016 y sus acumulados 01495/INFOEM/IP/RR/2016 01496/INFOEM/IP/RR/2016 y 01497/INFOEM/IP/RR/2016.

OPINIÓN

Sin detrimento de lo expuesto en los apartados que anteceden, conviene ponderar que en términos del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el bien jurídico tutelado en la materia lo constituye el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; en este punto, es de considerar que la actuación del Pleno de este Instituto, a través de la emisión de la Resolución respectiva, garantizó que el ejercicio de ese derecho no se viera menoscabado, bajo el principio de máxima publicidad, en función de que la información requerida al Sujeto Obligado fue entregada al recurrente, sin que pase desapercibido la deficiencia con que se realizó; sin embargo, no se detecta que tal situación haya causado algún agravio, o que al respecto exista alguna inconformidad tácita o expresa del solicitante de la información; por lo que es dable colegir que el bien jurídico protegido por la Ley, no sufrió mengua alguna.

En tal sentido, no se considera conveniente abrir el periodo de información previa, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación a la deficiencia en la entrega de la información ordenada en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01494/INFOEM/IP/RR/2016 y sus acumulados 01495/INFOEM/IP/RR/2016 01496/INFOEM/IP/RR/2016 y 01497/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA